



PLIEGO DE BASES TÉCNICAS

***MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E INSTALACIONES EN TALLERES DE
PARQUE MÓVIL.***

ENERO 2026

MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA E INSTALACIONES EN TALLERES DE PARQUE MÓVIL.

ÍNDICE

- 1. OBJETO.**
 - 2. PRESTACIONES.**
 - 2.1. ALCANCE.**
 - 2.2. METODOLOGÍA.**
 - 2.2.1. Mantenimiento preventivo.**
 - 2.2.2. Mantenimiento correctivo.**
 - 2.2.3. Mantenimiento técnico legal.**
 - 3. MEDIOS PERSONALES.**
 - 4. MEDIOS MATERIALES.**
 - 4.1. EQUIPOS DE MANTENIMIENTO.**
 - 4.2. MATERIALES DE EQUIPOS E INSTALACIONES.**
 - 5. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.**
 - 5.1. NORMATIVA.**
 - 5.2. AUTORIZACIÓN ACCESO A LOS CENTROS Y NORMATIVA INTERNA.**
- ANEXO.**

1. OBJETO DEL CONTRATO.

Las presentes bases recogen las prescripciones técnicas que regirán la contratación de los servicios de mantenimiento de la maquinaria e instalaciones de los talleres mecánicos de Parque Móvil ubicados en los diferentes centros del Departamento de Seguridad del Gobierno Vasco, entendiendo como tales servicios los siguientes:

- A) Mantenimiento preventivo.
- B) Mantenimiento correctivo.
- C) Mantenimiento técnico-legal. (Calibración maquinaria ITV, timbrado de recipientes a presión de equipos de compresión de aire, etc.).

Se entiende en todo caso que los requisitos exigidos en estos pliegos tienen la consideración de mínimos o básicos para ajustarse a los objetivos de calidad pretendidos por la Administración, pudiendo el ofertante ampliar los mismos en su propuesta.

2. PRESTACIONES.

Definiremos en este apartado las prestaciones que incluye la presente Contratación, entendiendo que el ofertante podrá solicitar las aclaraciones que estime oportunas. No se admitirán, posteriormente a la adjudicación, reclamaciones en cuanto al alcance, contenido y metodología que se describen a continuación.

2.1. ALCANCE

Se define aquí el alcance de los servicios de mantenimiento a ejecutar por los contratistas y que serán aquellos que afecten a la maquinaria o instalaciones objeto del contrato. Los tipos de maquinaria se describen en el anexo a este documento.

La descripción del mantenimiento para cada grupo de maquinaria establecido conforme al mantenimiento requerido es la siguiente:

Grupo A: Maquinaria general.

La maquinaria perteneciente a este grupo y que es la especificada en el anexo A según sus especificaciones técnicas recibirá un "mantenimiento correctivo" cuando sea requerido.

Grupo B: Maquinaria destinada a la inspección técnica oficial de vehículos (ITV).

La maquinaria perteneciente a este grupo y que es la especificada en el anexo B recibirá "mantenimiento correctivo" cuando sea requerido y "mantenimiento preventivo" que será realizado anualmente en aquellas máquinas que lo requieran (sondas de oxígeno y filtros de analizadores de gases) y coincidiendo con el mantenimiento técnico-legal. El mantenimiento técnico-legal que requiere esta maquinaria es su calibración. La calibración de esta maquinaria deberá ser anual y deberá ser realizada por laboratorio oficial homologado.

El Laboratorio de Calibración deberá realizar las calibraciones cumpliendo los requisitos de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 y estar capacitado para realizar el ajuste de los equipos.

Grupo C: Cabinas de pintura y zonas aspirantes.

Dicha maquinaria estará sometida a "mantenimiento preventivo" anual y a "mantenimiento correctivo" cuando sea requerido.

El mantenimiento preventivo periódico anual que se realice deberá incluir al menos las siguientes operaciones:

- ◆ Sustitución de filtros de suelo, preaspiración. salida pigmentación y techo de toda la instalación.
- ◆ Limpieza de porta-filtros, fosos (para una correcta circulación del aire), plenum, generador, motores, servos, quemadores, termostatos, sondas, presostatos, etc.
- ◆ Ajuste presión en la cabina

- ◆ Limpieza de paredes, rejillas con decapante.
- ◆ Decapar el suelo y aplicar una protección anti-polvo para minimizar la caída de polvo en el pintado del vehículo.
- ◆ Limpieza del quemador (filtros, electrodos, bomba, etc.).
- ◆ Sustitución de los inyectores. Ajuste de presión de la bomba y comprobación de la perfecta combustión del quemador.
- ◆ Revisión de los cuadros eléctricos, (consumos, reapriete de contactos e interruptores, sustitución de pilotos fundidos, verificación del correcto funcionamiento en las fases de pintado, evaporización. pre-secado, secado y enfriamiento).
- ◆ Sustitución de fluorescentes fundidas y cebadores de toda la instalación.
- ◆ Sellado de todas las fugas de aire que se van generando con el uso de la cabina.
- ◆ Gestión de residuos que incluirá la recogida de filtros sucios (con el programa IKS), desde el suministro de los envases donde se guardan los filtros sucios hasta la recogida de las sacas de residuos.

Grupo D: Elevadores de vehículos.

Mantenimiento preventivo anual y correctivo cuando sea requerido.

El mantenimiento preventivo periódico anual que se realice deberá incluir al menos las siguientes operaciones:

- ◆ Revisión de equipos hidráulicos.
- ◆ Revisión de instalaciones de mandos eléctricos y neumáticos.
- ◆ Revisión de elementos de seguridad. Frenos, células fotoeléctricas, seguros de enervamiento de plataformas y brazos de soporte de los vehículos.
- ◆ Revisión de cadenas, husillos y elementos de guiado de los sistemas cinemáticos.

- ◆ Revisión de los cuadros eléctricos, (consumos, reapriete de contactos e interruptores, sustitución de pilotos fundidos, verificación del correcto funcionamiento de las fases de funcionamiento de los elevadores).
- ◆ Revisión de todos aquellos elementos susceptibles de mantenimiento por desgaste.
- ◆ Etc.

Grupo E: Túneles de lavado.

Mantenimiento preventivo anual y correctivo cuando sea requerido.

El mantenimiento preventivo periódico anual que se realice deberá incluir al menos las siguientes operaciones:

- ◆ Revisión de equipos hidráulicos.
- ◆ Revisión de instalaciones de mandos eléctricos y neumáticos.
- ◆ Revisión de elementos de seguridad. Frenos, sensores, células fotoeléctricas, etc.
- ◆ Revisión de cadenas, husillos y elementos de guiado de los sistemas cinemáticos.
- ◆ Revisión de los cuadros eléctricos, (consumos, reapriete de contactos e interruptores, sustitución de pilotos fundidos, verificación del correcto funcionamiento de las fases de limpieza y secado).
- ◆ Revisión de todos aquellos elementos susceptibles de mantenimiento por desgaste.
- ◆ Revisión de estado de cepillos y carriles.
- ◆ Etc.

2.2. METODOLOGÍA.

2.2.1. Mantenimiento preventivo

Serán susceptibles de este tipo de mantenimiento la maquinaria y equipos indicados en los grupos de maquinaria B, C, D y E del apartado 2.1. del presente documento. El adjudicatario llevará a cabo sobre dichos equipos y sus componentes el mantenimiento ofertado de forma programada en el cual se incluirán todas las actividades de limpieza, mediciones, comprobaciones, regulaciones, chequeos, ajustes, reglajes, engrases, etc. y todas aquellas acciones que tiendan a asegurar un estado óptimo de las instalaciones desde el punto de vista funcional, de seguridad, de rendimiento energético e incluso de protección del medio ambiente. Dichas actuaciones se documentarán en impresos diseñados al efecto, que serán aprobados previamente por la Administración.

Cuando las revisiones preventivas dejen al descubierto partes sujetas a envejecimiento, desgaste o que no tengan sus especificaciones operativas garantizadas, deberá comunicarse a la Administración, para, previa entrega del correspondiente informe técnico-económico y su aprobación, procederá su reparación o sustitución.

La Administración podrá modificar la planificación del mantenimiento preventivo del adjudicatario en función de las necesidades de los diferentes Centros.

2.2.2. Mantenimiento correctivo.

Consistirá en la reparación o sustitución, si aquella no fuera posible, de las partes o elementos averiados de las instalaciones o maquinaria objeto del servicio. Éste criterio será válido también en el caso de que en el transcurso de una revisión periódica y a criterio del adjudicatario y de la Administración, fuese necesario sustituir alguna parte o elemento. Asimismo, también quedan incluidas aquellas modificaciones o actuaciones que mejoren el estado o rendimiento de las instalaciones, optimizando su funcionamiento.

El mantenimiento correctivo será realizado sobre la totalidad de las instalaciones y aparatos descritas en el apartado 2.1. realizándose sobre las mismas todo tipo de actuaciones tendentes a su reparación y puesta en servicio en los plazos más exiguos posibles, siguiendo el siguiente procedimiento:

- 1) La comunicación de avería por parte de la Administración conllevará un tiempo de respuesta no superior a 2 horas. En dicho intervalo de tiempo la empresa adjudicataria contactará con el Centro solicitante, indicándole el día y hora que se presentará para realizar la reparación correspondiente, no debiendo superar más de 48 horas. Deberá ser reparada, en jornada laboral de lunes a viernes.
- 2) En caso de avería compleja, o de un costo sumamente elevado de la pieza de origen a sustituir (superior al 40% del valor de la máquina a reparar) la empresa adjudicataria se comprometerá a informar a la Administración mediante la presentación de un presupuesto, debiendo contar con la correspondiente autorización para comenzar la reparación.
- 3) El plazo de entrega (reparación finalizada), no será superior a 2 días. Si por cualquier circunstancia la reparación fuera compleja y no se pudiera reparar en dicho plazo, la empresa adjudicataria comunicará a la Administración la anomalía existente dentro de las 24 horas siguientes a la verificación de la avería, indicando un plazo aproximado para su finalización.

En cuanto al lugar y horario de reparación. El lugar de la reparación dependerá del tipo de máquina objeto de reparación, pudiendo realizarse bien en el taller donde se encuentre ubicada, o en los talleres de la empresa adjudicataria. El horario para efectuar las reparaciones en los talleres dependientes del Departamento de Seguridad será de lunes a jueves: de 8:30 a 17 horas y los viernes y jornada de verano: de 8 a 14:30 horas.

En el caso de que la máquina a reparar tuviera que ser trasladada a las dependencias de la empresa adjudicataria, serán por cuenta de ésta todos los gastos que se originen con motivo del transporte.

Si las reparaciones implicaran parada de equipos o instalaciones (compresores), o riesgo de parada sobre otras instalaciones subsidiarias en marcha, se requerirá la autorización previa de la Administración y serán realizadas en los horarios más idóneos a su juicio.

El adjudicatario elaborará un parte para cada una de las intervenciones (soporte informático), incluyendo horas de trabajo, materiales utilizados y descripción pormenorizada de lo realizado. Este parte será válido, únicamente si está visado por el responsable designado por la Administración. La entrega al responsable de la Administración del citado parte, no excederá de 48 horas contadas desde la resolución de la avería.

Los licitadores definirán al inicio del contrato el contenido y mecánica de actuaciones en este campo o sistema operativo a desarrollar tanto desde el punto de vista de tareas como de documentación necesaria para llevarlas a cabo.

En lo que se refiere a la facturación de las horas de desplazamiento, se establecen 2 horas de mano de obra por avería atendida en un centro. Si se atiende más de una avería en un mismo centro en el mismo desplazamiento, se facturarán sólo 2 horas de mano de obra.

2.2.3. Mantenimiento técnico-legal.

El mantenimiento técnico-legal será realizado sobre aquellas instalaciones que, de acuerdo a las especificaciones de los reglamentos, tanto de carácter general, comunitario, estatal o autonómico, de obligado cumplimiento, lo requieran.

A estos efectos el adjudicatario elaborará, en un plazo de un mes, un Manual de mantenimiento técnico-legal que recoja las instalaciones afectadas y el sistema operativo a desarrollar, de acuerdo a su oferta, desde el punto de vista de tareas y de documentación para llevarlas a cabo. Propondrá en su oferta el programa de actuación de mantenimiento legal que estime adecuado teniendo en cuenta estas bases técnicas y en especial, apartado 2.1.

Será responsabilidad del adjudicatario la notificación a la Administración de cualquier cambio de la legislación durante la vigencia del contrato que obligará a la modificación total o parcial de las instalaciones.

3. MEDIOS PERSONALES.

Para la realización de los trabajos de mantenimiento de la maquinaria de los grupos B, C, D y E especificados en el apartado 2.1. del presente, el adjudicatario destinará al contrato el personal siguiente:

- 1) El personal para atender el servicio de Mantenimiento objeto de este expediente y cuya relación numérica será inicialmente la propuesta por el adjudicatario al inicio del contrato, que será siempre el suficiente a juicio de la Administración para la más eficaz prestación del servicio. Además existirá la figura de un encargado directo del contrato, oficial con experiencia en mantenimiento de las instalaciones especificadas para cada uno de los grupos de maquinaria, cuyos cometidos fundamentales serán: coordinar y controlar el personal bajo su mando en la correcta realización de los trabajos de mantenimiento, preparar las acciones de control y revisión de funcionamiento de las instalaciones, ejecutar aquellos trabajos y actividades propias del mantenimiento que requieran un conocimiento en profundidad de las instalaciones, y realizar el control de calidad de los trabajos ejecutados.
- 2) Responsable técnico directo del Contrato. Para las operaciones de mantenimiento preventivo o técnico -legal el ofertante designará un responsable técnico e indicará el grado de dedicación que prevé para este responsable, así como una previsión de organización y frecuencia de visitas a cada Centro, al inicio del contrato.
- 3) Personal administrativo que dedicará al Contrato, para los trabajos relacionados en el apartado 2.2, así como para la mayor, más ágil y permanente información.

4. MEDIOS MATERIALES.

4.1. EQUIPOS DE MANTENIMIENTO

El adjudicatario aportará la herramienta, equipos de medida y demás equipos auxiliares, incluidos vehículos, necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones.

4.2. MATERIALES DE EQUIPOS E INSTALACIONES

Los materiales propios de equipos o instalaciones serán todos aquellos que ocupan un lugar permanente en el equipo o instalación y resulte necesario sustituirlo por rotura, desgaste o incorrecto funcionamiento.

El ofertante indicará en su oferta un descuento medio a aplicar sobre el precio P.V.P. de las tarifas, de los distintos materiales, puestos en el Centro objeto del servicio, y vendrá obligado a suministrarlos de acuerdo a dicha oferta.

Todo gasto producido por este concepto, deberá ser aprobado por la Administración.

5. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.

5.1. NORMATIVA

Todas las operaciones de mantenimiento objeto de este contrato estarán sujetas a las normas y recomendaciones vigentes para cada tipo de instalación de que se trate, cuya descripción no exhaustiva, indicamos a continuación.

- Reglamento electrotécnico de baja tensión.
- Reglamento electrotécnico de alta tensión
- Reglamento de instalaciones petrolíferas ITC-IP03. Escrito del Director de. Energía y Minas del Gobierno Vasco del 02/02/2007.
- Reglamento de aparatos a presión.
- Normas tecnológicas de la edificación.
- Normas ordenanzas municipales que afecten a las instalaciones objeto de este contrato.

- RD 2291/1985, Aparatos elevadores del Dpto. de Industria y Comercio de 09/03/87 y 12/01/88, Decreto 307/88 de la comunidad Autónoma del País Vasco.
- Inspección técnica de vehículos (ITV). Los laboratorios de Calibración deberán realizar las calibraciones cumpliendo los requisitos de la norma UNE-EN ISO/IEC 17025.

Se deben cumplir las disposiciones mínimas de seguridad y salud establecidas en el marco de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, y el Reglamento de los Servicios de Prevención, RD 39/1997. así como las sucesivas modificaciones y actualizaciones de la misma.

La empresa adjudicataria deberá cumplir con el protocolo de coordinación de actividades empresariales del Departamento de Seguridad en materia de prevención de riesgos laborales.

El adjudicatario estará obligado a llevar al día los libros de mantenimiento oficiales que actualmente se exigen para determinado tipo de instalaciones, así como los que se pudieran exigir durante la duración del contrato.

5.2. AUTORIZACIÓN ACCESO A LOS CENTROS Y NORMATIVA INTERNA

Todo el personal del adjudicatario deberá cumplir los requisitos de acceso a los Centros que determina el Departamento de Seguridad, así como toda la normativa interna establecida en ellos.

En sus visitas a los centros, el personal del adjudicatario se dirigirá en primera instancia, a los interlocutores establecidos por la Administración para cada centro.

El personal referido deberá estar debidamente uniformado de modo que se identifique claramente la empresa a la que representa.

En Erandio, a 21 de enero de 2026.



Fdo.: Alain López de Torre

Jefe Sección de Talleres